



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

En la Villa de Motana, y a las Capituladas, xella, entre a Agosto
mil ochocientos cinco, se juntaron los Señores Consejo, Justicia, y
Regim.^{to} xella, para confesar y tratar los asuntos pertenecientes
almesora Servicio, x ambas M. M. bien y utilidad xeste Comun co-
mo lo tienen x costumbre, acaber los Señores, Lic.^{do} D. Ignacio Ma-
ria x Funes y Moa Mcaldemayor y Capitan à Guerra xella por
S. M. Cavallero Regidor, Diputado, y Sindico del Comunque
abajo firmaran, y así juntos acordaron lo siguiente
se ha echo presente la M. orden que comunica el S. Intendent
su supa x veinte y tres x Junio ultimo. Relativa ala libertad en que
se pone la foradar en despoblado, y en su virtud se acordo se que
y cumplida segun se previene, y que se una a este Acuerdo para
en favor que convengan.

Se ha visto la oñ del Señor Intend.^{to} x veinte y nueve x Junio
anterior que rebalta en este Ayuntamiento, en tiempo oportuno, re-
lativa alerto que falta a este Pueblo, al cupo a los trececientos
millones, y en su consecuencia se acordo, se que y cumplida, se
gun se previene, y para que se principiase a edificar con la po-
sible brevedad, se proceda por luego al repartim.^{to} ala cantidad
correspondiente que se deve a S. M. por el referido impuesto
y se conteste al S. Intend.^{to} con testimonio xeste Acuerdo
haviendo le presente q.º por no haber producido el aditrio con
cedido x carbones los intereses necesarios al cupo x esta
Villa, es indispensable ocurrir al repartim.^{to} establecido.
A consecuencia x haberse presentado los Ladron.^{es} x repartim.^{to}
x reales contribuciones xeste presente año, con la competen-
te aprobacion del S. Intend.^{to} Gñal x esta Provincia, y no oltan
por ello deve se nombrar persona que verifique dña cobran-
za desde luego se acordo nombrar, y se nombro por tal cobrador

